

Antonio Lopez Castejon Lozano, por Alcalde Ordinario del Crimen de Toledo: a Don Pedro Abellan de Abellan, por Alcalde Ordinario del General: y a Don D. Juan Thomas Abellan, Mayor, por Alguacil Mayor del Estado Noble, para que Sirvais y Executais Estos Oficios de Justicia en la mencionada mi Villa

desde primero de Enero del Año que viene de mil setecientos sesenta y seis, hasta fin de Diciembre de el, segun, y de la manera, que los han usado, y exercido, los demás vuestros Antecesoros: Y mando a la Justicia, y Regimiento de la Mera mi Villa, que en vista de esta mi Provision, os admitan al uso, y exercicio de dichos Oficios, y os den la posesion de ellos recibiendo de vos el juramento en la forma acostumbrada, con tal, que no debais maravedises a su Magestad, granos al Posito, ò proprios de la murra y que os guarden, y hagan guardar todas las honras, y preeminencias, que por razon de Estos Oficios os son debidas; que para usarlos, y ejercerlos os soy poder, y comision tan bastante, como de derecho se requiere; para cuyo cumplimiento, mandè expedir la presente, firmada de mi mano, sellada con el sello de mis Armas, y refrendada del infrascripto mi Secretario de Camara. En Madrid a trece y quatro dias del mes de Diciembre de mil setecientos sesenta y cinco.

Mel Marquez

Yo el Rey  
Por su mandado  
Don Juan de Arbuja

V. Exc. provee de Oficios de Justicia de la Villa de Jumbilla, para que los sirvan en ella el año que viene de mil setecientos sesenta y seis,

